DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

D.G.R.P.
Dirección General de Régimen Penitenciario
Ministerio de Gobierno
Estado Plurinacional de Bolivia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que suscriben las partes interesadas al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. - (PARTES) Las Partes que suscriben el presente Convenio son:

DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO, legalmente representada por el Lic. Juan Carlos Limpias Esprella, designado en el cargo de Director General de Régimen Penitenciario, con la facultad conferida por el numeral 9) del Artículo 48 de la Ley Nro. 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001 y con conocimiento del Ministerio de Gobierno de cuya estructura forma parte, de conformidad al Art. 27.II del D.S. 4857 del 06 de enero de 2023, que en adelante se denominará como **"DGRP"**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por su titular, Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de fecha 23/09/2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **"LA DEFENSORÍA"**.

Para fines del presente Convenio cuando se hable de ambas instituciones se denominará a las **"PARTES"**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES) De las partes:

La DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO, que de acuerdo a la Ley Nro. 2298 de Ejecución Penal y Supervisión del 20 de diciembre de 2001 en su Artículo 48º (Atribuciones), determina las atribuciones del Director General de Régimen Penitenciario, señalando en el numeral 9) "*Suscribir convenios con organismos estatales o privados para el mejor funcionamiento de régimen penitenciario y de supervisión.*" y en concordancia con su Artículo 195º (Convenios).- "*...La Administración Penitenciaria, podrá suscribir Convenios con organizaciones públicas y privadas para desarrollar programas de educación y actividades culturales, artísticas y deportivas...*", en ese entendido la Dirección

Escaneado con CamScanner

General de Régimen Penitenciario realiza gestiones a fin de promover la colaboración de instituciones y asociaciones públicas o privadas que favorezcan a la capacitación del personal penitenciario, como se establece en el artículo 48 numeral 5) "*Promover la formación y especialización del personal penitenciario y de supervisión*"; por lo que conviene suscribir el presente Convenio con el fin de coordinar acciones enmarcadas en políticas orientadas al mejoramiento y profesionalización del personal penitenciario que trabajan en las cárceles de Bolivia.

La DEFENSORÍA DEL PUEBLO es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior. La Ley Nº 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, contempla en el numeral 14 del Artículo 14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

TERCERA. - (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO y LA DEFENSORÍA, para generar acciones conjuntas enfocados a unificar acciones de difusión, promoción, actualización, capacitación y formación a las servidoras y servidores públicos penitenciarios que trabajan en los Recintos Penitenciarios, en diversas temáticas de Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

CUARTA. - (CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN). En el marco del presente Convenio Interinstitucional la difusión, promoción, actualización, capacitación y formación se desarrolla de manera presencial y virtual a nivel nacional, abarcando las siguientes temáticas sobre Derechos Humanos con énfasis en Prevención de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO V°B° J.J.L.E. D.G.R.P. Ministerio de Gobierno

ÁREA DE CLASIFICACIONES V°B° G.V.A. D.G.R.P. MINISTERIO DE GOBIERNO

Escaneado con CamScanner

Las **PARTES** deben realizar los programas de capacitación a nivel nacional especificando las temáticas para las capacitaciones, que se implementarán de acuerdo a un Plan de Trabajo anual elaborado de manera conjunta.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

La **DGRP** a través de las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario, tiene la obligación:

a) Facilitar al personal designado de la DEFENSORÍA, la logística necesaria para que puedan desarrollar su trabajo, en el marco de las funciones descritas en el presente convenio y las que se desarrollen en bien de la población penal;
b) Habilitar ambientes y mobiliario para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio;
c) Gestionar el ingreso del personal acreditado por LA DEFENSORÍA y material formativo para la capacitación en los Recintos Penitenciarios, para el desarrollo de las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio.
d) Instruir a los funcionarios de la administración penitenciaria participar en las capacitaciones de acuerdo a cronograma trabajado entre las PARTES.

La **DEFENSORÍA:**

a) Coadyuvar y trabajar de manera conjunta con la DGRP a través de sus áreas organizacionales la elaboración del Plan de Trabajo Anual para la capacitación, promoción, difusión y actualización de acuerdo a la cláusula cuarta.
b) Facilitar la inscripción, registro, participación presencial y/o virtual de las servidoras y los servidores públicos en los cursos y eventos de capacitación que desarrolle la Defensoría del Pueblo.
c) Coordinar de manera conjunta con la DGRP y sus áreas organizacionales correspondientes, en la difusión y capacitación estableciendo espacios comunicacionales de promoción de Derechos Humanos.

VºBº JCLE D.G.R.P. MINISTERIO DE GOBIERNO

VºBº JCLE D.G.R.P. MINISTERIO DE GOBIERNO

Escaneado con CamScanner

d) Conceder de manera gratuita material didáctico digital a las servidores y servidores públicos involucradas en las actividades de capacitación a través del Aula Virtual de la Defensoría del Pueblo.
e) A la conclusión de cada programa entregará un certificado de capacitación y formación a las servidores y servidores públicos.

De manera conjunta ambas **PARTES** se comprometen a:

- Coordinar la Asistencia Técnica en las modalidades presenciales y virtuales, orientada a la elaboración y desarrollo de los programas, materia formativo y evaluaciones que sean solicitados por la DEFENSORÍA, para la otorgación del certificado correspondiente.
- Evaluar de manera conjunta los alcances y resultados obtenidos de manera anual.
- Coordinar y resolver las dificultades que se hubieran atravesado en el desarrollo de las actividades de capacitación, a través de las unidades operativas designadas.

SEXTA. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). Los responsables de desarrollar la coordinación del presente Convenio, acuerdan designar como unidades operativas para el cumplimiento del presente convenio:

- Por parte de la DGRP: EL Área Legal y Área de Planificación.
- Por parte de LA DEFENSORÍA: El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

SÉPTIMA. - (EXENCIÓN). El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no representa obligación, ni erogación económica para ninguna de las PARTES, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica y social de ambas instituciones, en busca de contribuir a la protección y respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

OCTAVA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres (3) años, con posibilidad de ampliación por un tiempo similar que será formalizado con la suscripción de una adenda, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos con su ejecución por ambas partes.

Escaneado con CamScanner

NOVENA. - (CONFIDENCIALIDAD). Las Partes no difundirán información confidencial relacionada a las servidoras y servidores públicos, a excepción de aquellas identificadas y aprobadas mutuamente para su promoción y difusión.

DÉCIMA. - (DE LAS MODIFICACIONES). El presente Convenio puede ser modificado total o parcialmente por mutuo consentimiento de las Partes, siempre que no afecte al objeto principal, luego de la evaluación y reorientación de los términos del presente documento por las instancias de coordinación designadas.

DÉCIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá ser concluido por cualquiera de las Partes, en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento o inobservancia de una o varias de las cláusulas que Forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por cualquiera de las Partes;
b) Por acuerdo de las Partes.

Previo a dar por concluido el Convenio, por la causal prevista en el inciso a) del párrafo anterior, la Parte que desee concluirlo deberá notificar por escrito a las otras con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estimada de conclusión, señalando la causal de resolución que aduce.

Para el caso del inciso b) podrá disolverse el acuerdo mediante acta.
En caso de resolverse el Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las partes se comprometen agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las Máximas Autoridades de las partes suscribientes.

DÉCIMA TERCERA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes, en el marco del presente Convenio, será remitido a:

Escaneado con CamScanner

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

D.G.R.P.
Dirección General de Régimen Penitenciario
Ministerio de Gobierno
Estado Plurinacional de Bolivia

- Para la **DGRP:** Zona Sopocachi, Pasaje Teniente Gandarillas Nº 2698. **Teléfonos:** 2116168 – 2413070 La Paz, Bolivia.
- A la **DEFENSORIA DEL PÚEBLO:** Calle Colombia Nº 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, Bolivia. Tel. 2113600 – 2112600

DÉCIMA CUARTA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO). Ninguna de las partes, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este convenio.

DÉCIMA QUINTA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez.

La Paz, 25 de marzo de 2025.

Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Lic. Juan Carlos Limpias Esprella
DIRECTOR GENERAL DE
RÉGIMEN PENITENCIARIO a.i
MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
La Paz - Bolivia

V°B°
D.N.A.
D.G.R.P.
MINISTERIO DE GOBIERNO

Escaneado con CamScanner